

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

Desde el día 1.º de julio próximo pueden presentarse, en la Contaduría de fondos provinciales, los dueños de obligaciones de la Diputación, á recoger las facturas para el cobro de los intereses del presente semestre y de las amortizadas en 30 del corriente mes.

Logroño, 20 de junio de 1895.
—El Vicepresidente, Martín Navasa.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Pelagio Azpilicueta y Molinos, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido, Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, al procesado y preso Agustín Villegas Tarancón, soltero, de once años de edad, natural de Loreda, procedente del Hospicio, que acompañaba á una Quinquillera que llevaba tres carros el día nueve de mayo último, cuyo sujeto se halla en ignorado paradero, y se le concede el plazo de quince días para que comparezca ante este Juzgado, con el objeto de reducirle á prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibi-

miento, que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, debiendo ser conducido con las seguridades convenientes en clase de preso, á la cárcel de este partido á fin de que responda de los cargos que se le imputaron en la causa que contra el mismo se instruye sobre habersele ocupado dos llaves maestras y ocho guardías.

Dado en Nájera, á doce de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Pelagio Azpilicueta.—Ante mí, El Escribano, José Merino.

ANUNCIOS OFICIALES

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta ciudad con la asignación anual de 999 pesetas, pagadas mensualmente de la Depositaria de fondos municipales, por residencia, prestación de los servicios sanitarios que sean de su especial incumbencia y les encomiende el Ayuntamiento y por el suministro de medicamentos de una á trescientas cincuenta familias pobres.

Los aspirantes, que acreditarán ser Doctores ó Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El contrato será por cuatro años y el agraciado tomará posesión tan luego como se haga el nombramiento á su favor, suministrando desde luego los medicamentos.

Santo Domingo de la Calzada, 20 de junio de 1895.—El Alcalde presi-

dente.—P. A., D. Labarga.—P. A. de la J. M., Manuel del Solar, Secretario.

Don Pedro Estefanía García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lardero.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana para el ejercicio de 1895 á 1896, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que todos los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean á su derecho.

Lardero 21 de junio de 1895.—El Alcalde, Pedro Estefanía.

Don Felipe Tejada Espinosa, Alcalde constitucional de esta villa de Ausejo,

Hago saber: Que el día 30 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el remate en tercera y última subasta para el arriendo con venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de esta localidad para el año económico de 1895-96, bajo el tipo y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ausejo, 17 de junio de 1895.—El Alcalde, Felipe Tejada.

Habiendo resultado sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumo y á fin de dar cumplimiento á lo que el reglamento dispone, se anuncia otra primera subasta con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, para el día 29 del actual y hora de las

diez de su mañana bajo el tipo de 7498'82 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y precios designados que obran en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alcanadre, 19 de junio de 1895.—El Alcalde, Miguel Gil.

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial, de la riqueza rústica y pecuaria, como así también el correspondiente á la riqueza urbana, para el próximo año económico de 1895-96, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean oportunas. Pedroso 16 de junio de 1895.—El Alcalde, Jorge Blasco.

Se encuentra terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de esta villa, para el próximo año económico de 1895-96, estando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que cran procedentes y pasado dicho término no serán admitidas. Ojacastro 20 de junio de 1895.—El Alcalde, Pedro García.

Terminado el reparto de la contribución urbana, queda expuesto al público por ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas. Cirueña 23 de junio de 1895.—El Alcalde, Cipriano Díez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

En relación pasada á esta Delegación de mi cargo por la Administración de Hacienda de esta provincia aparecen en descubierto los pueblos que se expresan por la remisión de las certificaciones de los sueldos de empleados de los Ayuntamientos y las trimestrales de los pagos realizados por los Municipios, según determinan los artículos 23 del Real decreto de 9 de agosto de 1893 y el 17 del de 10 de igual mes y año.

Y como apesar de las circulares y oficios dirigidos para el cumplimiento de tan importante servicio, este no se ha realizado, la Delegación de Hacienda se dirige á las Corporaciones morosas excitándoles á que en el plazo de diez días remitan los citados documentos, en la inteligencia de que pasado este término, último é improrrogable, incurrirán en la multa de 17'50 pesetas que esta oficina impondrá, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 19 y 32 de dichos Reales decretos, con cuya penalidad quedan conminados si en el plazo dicho no cumplen el servicio referido.

Logroño, 22 de junio de 1895.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

**

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido los documentos que se expresan á continuación.

PUEBLOS.	Ejercicio de 1894-95.		Ejercicio de 1893-94.		Ejercicio de 1892-93.	
	RELACIÓN de sueldos de empleados.	Certificaciones de pago.	RELACIÓN de sueldos de empleados.	Certificaciones de pago.	RELACIÓN de sueldos de empleados.	Certificaciones de pago.
Agoncillo	Falta	1.º, 2.º y 3.º trimtre	»	»	»	»
Anguiano	Idem	»	»	»	»	»
Alberite	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Alesanco	»	1.º	»	»	»	»
Alfaro	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Arnedillo	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Autol	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Azofra	»	1.º	»	»	»	»
Bañares	Falta	»	»	»	»	»
Bobadilla	Idem	»	»	»	»	»
Baños de río Tobía	»	2.º y 3.º	Falta	»	»	»
Bergasa	»	2.º y 3.º	Idem	»	»	3.º y 4.º trimestre
Cárdenas	»	»	»	»	»	4.º
Casalarreina	»	1.º	»	»	»	»
Corera	»	1.º y 2.º	»	3.º y 4.º trimestre	»	»
Enciso	»	1.º	»	»	»	»
Entrena	»	1.º, 2.º y 3.º	»	»	»	»
Ezcaray	»	1.º, 2.º y 3.º	»	»	»	»
Foncea	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Gallinero	»	3.º	»	»	»	»
Gimileo	»	1.º, 2.º y 3.º	»	»	»	»
Hervías	Falta	»	»	»	»	»
Hormilleja	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Leza de río Leza	Falta	1.º, 2.º y 3.º	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	»	»
Lumbreras	Idem	1.º, 2.º y 3.º	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	»	»
Lagunilla	»	1.º, 2.º y 3.º	»	»	»	»
Mansilla	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Nieva	Falta	3.º	»	»	»	»
Nestares	»	3.º	»	3.º y 4.º	»	»
Ortigosa	»	2.º	»	»	»	»
Ochánduri	»	»	»	»	»	4.º trimestre
Ojastro	»	»	»	»	»	4.º
Pradillo	»	2.º	»	»	»	»
Pradejón	»	»	»	Primer trimestre	»	»
Ribaflecha	»	2.º y 3.º trimestre	Falta	»	»	»
Sotés	Falta	»	»	»	»	»
Ribas	»	3.º	»	»	»	»
Robres	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Rodezno	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
San Millán de Yécora	»	2.º	»	»	»	»
Santurde	»	2.º y 3.º	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	»	»
Santa (La)	»	2.º	»	»	»	»
Sojuela	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Sorzano	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Santa Eulalia	»	»	»	4.º	»	»
Torre de Cameros	Falta	1.º, 2.º y 3.º	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	»	4.º trimestre
Torrecilla de Cameros	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Torrementalbo	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Tobía	»	»	»	»	»	»
Tricio	»	»	»	4.º	»	»
Tudellilla	»	»	»	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	»	»
Valdemadera	Falta	»	»	»	»	»
Ventrosa	»	1.º, 2.º y 3.º	»	»	»	»
Villamediana	»	2.º y 3.º	»	4.º	»	»
Villarroya	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Villavelayo	»	2.º y 3.º	»	»	»	»
Zorraquin	»	2.º y 3.º	»	»	»	»

Logroño, 19 de junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.